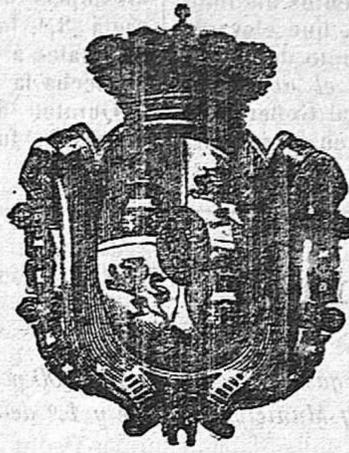


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4337

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Juan Casals Vilaubi, desaparecido de la casa paterna, de 46 años, estado casado, hijo de Juan y de Josefa, estatura más bien bajo que alto, color sano, viste traje de payés al estilo del terreno, calza corta de pana, blusa y encima chaleco oscuro, pañuelo de algodón en la cabeza, vecino de Aldover.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 26 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 4338

Servicio agronómico.—Caza

Habiendo acudido á este Gobierno civil D. Luis Fontana Esteve, propietario y vecino de Tamarit, solicitando acotar y vedar de la caza en todo tiempo dos fincas de su propiedad, denominadas «Mas Rabassa» y «Mas Grimaco», sitas en el término municipal de Tamarit; lindante por Norte con terrenos de Pedro Soler y herederos de D. Cayetano de Martí, al Sud con el mar, al Este con los herederos de D. José Marqués y don Cayetano de Martí y al Oeste con término de Monnás; he acordado declarar cerrados en toda época dichos terrenos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este Boletín oficial con arreglo á la vigente ley.

Tarragona 19 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 4339

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto carcelario ordinario de Ingresos y Gastos del partido judicial de Montblanch para el próximo ejercicio de 1901, he acordado publicar las cantidades que habrán de satisfacer los Ayuntamientos de los pueblos que componen dicho partido, á fin de atender al pago de las obligaciones de la cárcel del mismo.

Tarragona 26 de Diciembre de 1900.—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

AYUNTAMIENTOS	PAGAN AL TESORO		TOTAL Pesetas Cs.	CUPO carcelario que les corresponde Pesetas Cs.
	Inmuebles Pesetas Cs.	Subsidio Pesetas Cs.		
Barbará.....	12.429'52	292	12.721'52	298'04
Blancafort.....	8.582'74	625	9.207'74	215'71
Capafons.....	3.566'48	27	3.593'48	84'19
Ceballá Condado.....	3.305'13	»	3.305'13	77'44
Conesa.....	5.822'38	6'50	5.828'88	136'55
Espluga Francolí.....	27.376'32	6.023'46	33.399'78	782'47
Febró.....	1.817'62	32	1.849'62	43'33
Forés.....	4.150'02	»	4.150'02	97'23
Llorach.....	2.636'82	27'98	2.664'80	62'42
Montblanch.....	49.124'87	8.106'25	57.231'12	1.340'78
Montreal.....	6.115'07	98	6.113'07	143'21
Montbrió de la Marca.....	4.588'60	»	4.588'60	107'50
Pasanant.....	6.901'64	54	6.955'64	162'95
Pilas.....	5.053'31	79	5.132'31	120'24
Pira.....	5.305'14	251'55	5.556'69	130'18
Prades.....	11.825'43	468	12.293'43	288
Querol.....	10.109'28	59'50	10.168'78	238'24
Rocafort de Queralt.....	4.296'13	230	4.526'13	106'03
Rojals.....	3.898'51	205	4.103'51	96'14
Santa Coloma de Queralt....	12.682'34	5.249'87	17.932'21	420'10
Santa Perpetua.....	8.687'28	59'50	8.746'78	204'91
Sarreal.....	18.555'37	739'23	19.294'60	452'02
Senant.....	3.113'04	»	3.113'04	72'92
Solivella.....	12.090'78	876	12.966'78	303'78
Vallclara.....	5.925'97	262'30	6.188'27	144'97
Vilaverd.....	7.048'28	1.686	8.734'28	204'62
Vimbodí.....	17.658'89	2.146'03	19.804'92	463'98
TOTALES.....	262.566'96	27.604'17	290.171'13	6.797'95

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección primera

Organización provincial y municipal

Obligada esta Dirección general á la más absoluta observancia de los reglamentos de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, aprobados por Real de-

creto de 11 del corriente mes, y con el firme propósito de constituir en definitiva aquellos Cuerpos, de beneficios resultados para los servicios, garantía y conveniente mejora de la administración general, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Ordenar á los Gobernadores civiles se sirvan remitir á este Centro directivo en término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de esta circular, relación de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos sean superiores á 100.000

pesetas, detallando y especificando las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alicuota que les corresponda pagar, suministros al Ejército y otros análogos en que el Municipio se limite á adelantar fondos que después tiene que recaudar, así como también las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas, procedentes de ejercicios cerrados que, con arreglo al art. 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional; todo en la forma que se indica en el estado adjunto y con arreglo al art. 3.º del reglamento de Contadores.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días hábiles para que los actuales Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales, é igualmente los aspirantes en expectación de destino, presenten los documentos justificativos de sus condiciones, méritos, servicios y demás circunstancias que les convenga acreditar, advirtiendo, que si bien el retraso en su presentación no se les hará perder la aptitud y derechos, no podrán tomar parte en concursos anunciados antes de cumplir el indicado requisito, toda vez que han de servir de base para los mismos, y para que las Corporaciones en su vista aprecien la prioridad al acordar el nombramiento, sin perjuicio de que acompañen también á sus instancias de concursos cuantos más deseen, en unión del certificado de buena conducta.

Tercero. Para el cumplimiento de la anterior regla se enumeran como sigue los documentos de referencia:

A. Certificación de la partida de bautismo ó nacimiento, debidamente legalizada, según hubiera tenido lugar éste antes ó después del 31 de Diciembre de 1870.

B. Hoja de servicios (si los contare) cerrada en esta fecha, haciendo constar, con independencia, los del Estado, provinciales y municipales, y con suma claridad los empleos y vicisitudes que se deduzcan de su historial administrativo, fechas de nombramientos, posesiones, cesantías y ceses, sin omitir las gracias, recompensas, comisiones etc., obtenidas durante su ejercicio, justificadas por las copias de los correspondientes títulos, suscritas en papel de oficio (clase 12.ª de 0'10 pesetas).

C. Certificaciones de los cargos que hubiere desempeñado en estable-

cimientos particulares, con expresión del tiempo servido.

D. Los títulos académicos, ó, en su defecto, las oportunas certificaciones, y éstas forzosamente en el caso de no completar sus estudios carrera oficial; devolviéndose los primeros si lo solicitan los interesados, una vez tomada razón.

Cuarto. Los Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales harán la presentación de los documentos aludidos por medio de instancia, que elevarán ante la Autoridad del punto donde residan, haciendo constar el domicilio, para que ésta lo haga al Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá

á este Centro directivo, terminado el plazo que se concede y bajo el oportuno índice, autorizando previamente las copias de los títulos citados en la regla 3.ª, letra B, y devolviendo los originales á los interesados, después de hecha la debida compulsión.

Quinto. Para evitar todo pretexto ú ocasión fundada en el desconoci-

miento de esta disposición, se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias; previniendo que no se admitirán reclamaciones de ningún género á los interesados que no ejecuten lo mandado en la forma prevenida. Madrid 22 de Diciembre de 1900. —El Director general, Luis Espada. (Gaceta del 25 de Diciembre.)

Provincia de

ESTADO demostrativo de los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos exceden de 100.000 pesetas en los ejercicios económicos que se expresan, y que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 156 de la ley Municipal vigente y 1.º del reglamento aprobado por Real decreto de 11 del mes que cursa, están obligados á tener Contador de fondos.

AYUNTAMIENTO	Ejercicio económico	Importe de su presupuesto de gastos	Contingente carcelario en cuanto exceda de la parte alícuota que corresponde al Municipio	Suministros al Ejército	Cantidades análogas en que el Municipio se limita á adelantar fondos que después recauda (1)	Resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas procedentes de ejercicios cerrados	Total de las consignaciones que son á deducir conforme establece el art. 3.º del antedicho reglamento	Diferencia con el importe de su presupuesto de gastos	OBSERVACIONES
	1897-98.....								
	1898-99.....								
	1899-900.....								
	1900.....								
	1901.....								
	Sumas....								

V.º B.º
EL GOBERNADOR,

Fecha
EL SECRETARIO,

(1) En la casilla de observaciones se detallará el concepto.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4340

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Próximo á terminar el plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 para la prescripción de los débitos á favor del Estado, esta Delegación, á nombre del mismo, reproduce por medio de esta circular las reclamaciones procedentes de expedientes, recibos, liquidaciones y cualquier otro medio legal de exacción de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de la Hacienda, y requiero nuevamente de pago á todas las entidades que le son deudoras directa ó subsidiariamente por todos y cada uno de los conceptos generales y débitos particulares procedentes del presupuesto de 1885-86 y su ampliación, para que se presenten en las oficinas de esta dependencia á satisfacer los descubiertos expresados á continuación ó justificar, en otro caso, su solvencia mediante la presentación de las correspondientes cartas de pago.

Derechos Reales

Fechas	Nombre del interesado	Pueblos	Pesetas
12 Agosto 1885.	Junta de las Obras del puerto.	Tarragona.	4.041'32
31 Diciembre 1886.	Registrador de la propiedad de	Idem.	4.188'41
" " "	" " de	Tortosa.	2.663'44
" " "	" " de	Valls.	429'47
	Demás deudores no expresados.....		4.149'36
	TOTAL.....		6.442'67

Impuesto de Minas

NOMBRES	Vecindad	Nombre de la mina	Pesetas
Juan Morató Baldrich.	Valls.	Carmencita.	24
Alejandro Barber.	Tarragona.	Santa Tecla.	34'66
José Franquet Civit.	Espluga.	San Vicente.	0'18
Delfín Rius Llobet.	Madrid.	Antonieta.	24
Francisco Homs.	Tarragona.	Sorpresa.	48
Bautista Alegret Roig.	Horta.	Rosa.	48
Antonio Llevat Brunet.	Reus.	Roja.	24
Bautista Llovet Roig.	Horta.	Productora.	16
Francisco Cantillo y otros.	Madrid.	Santa Cruz.	60
José Escolá.	Barcelona.	La Suerte.	970
Francisco Cantillo y otros.	Madrid.	San Pedro.	240
Salvador Pamies.	Vilavert.	Teresa.	16
Antonio Tomás.	Reus.	"	16
Juan García Sánchez.	"	Providencia.	36
		Demás deudores no expresados.....	156'40
		TOTAL.....	4.743'24

Aduanas

Clase del documento	Núm.	INTERESADOS	Conceptos	Pesetas
Expediente.	2	Juan Boada y Tarrats.	Arancel.	3.944'68
"	3	El mismo.	"	3.905'96
"	4	P. Ferrer y Mary.	"	3.680'87
		TOTAL.....		11.531'51

PAGARÉS POR VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.—1885-1886

Ventas de bienes desamortizados

Procedencia	DEUDORES	Vecindad	Plazos	Núm. del inventario	Pesetas
Clero.	Concepción Cusidó.	Tarragona.	17	1128	72'23
"	Antonio Roselló.	Borjas Blancas.	16	698	262'50
"	El mismo.	"	16	699	100
"	El mismo.	"	14	704	126'25
"	José Poblet.	Montblanch.	4 al 11	806	77'50
"	Domingo Falcó.	Tortosa.	4 al 11	808	100'05
"	Agustín Boronat.	Cambrils.	5 al 11	1133	165
"	Antonio Domingo.	Santa Coloma.	5 al 13	1268	10
"	Vicente Gálvez.	Tarragona.	11 al 14	392	71
"	Agustín Sendrós.	Montblanch.	4 al 7		178'40
"	Isidro Tarragó.	Valls.	20	1110	26'50
"	Rosa Corbella.	Santa Coloma.	5 al 10	353	52'50
"	Juan Bautista Taró.	Alforja.	3 al 8		160
"	Gabriel Arasa.	Ulldecona.	18 y 20	992	53'25
"	Josefa Socías.	Tarragona.	11 al 16	798	41'25
"	Delfín Rius.	Madrid.	12 al 15	1122	12'70
"	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	2 al 6	1030	180'50
"	Antonio Baró.	"	6 al 11	31	300'15
"	Lúcas Sales.	Ulldecona.	19 y 20	21	87'50
"	Pascual Sales.	"	19 y 20	21	143'75
"	Francisco Puig Gener.	Riba.	14 y 15	20	8'55
"	Teodoro González.	Tortosa.	4 al 11	15	115'55
"	José Aragonés.	Reus.	7 y 8	9	45'32
"	Francisco Pamies.	Montblanch.	13 al 16	30	115'55
"	Francisco Roig.	Gandesa.	8 al 20	13	68'25
"	Buenaventura Mortes.	Vilabella.	9 al 14	25	105'55
"	Juan Masalles.	Blancafort.	12 y 13	28	25
"	Francisco Munté.	Valls.	8 al 11	15	80'50
"	Antonio Ginesta.	Vilavert.	9 al 12	15	767'50
"	Antonio Domingo.	Tortosa.	11 y 12	5	55
"	José M.ª Pujol.	Tarragona.	6 al 13	30	300'15
"	Antonio Baró.	Vimbodí.		21	200'15
"	El mismo.	"			270'05
"	Buenaventura Martí.	Montblanch.	18	26	17'75
"	José Miguel Rocafort.	Rocafort.	14 al 17	1039	6'25

Procedencia	DEUDORES	Vecindad	Plazos	Núm. del inventario	Pesetas
Clero.	José Miguel Rocafort.	Rocafort.	»	1042	6'50
»	Ramón Figueras.	Poblas.	16 y 17	1153	22'63
»	José Figueras.	Borjas Campo.	17	1158	23'25
»	Pedro Mariné.	»	1	1293	120
»	Ramón Batalla.	Brañim.	17	1047	12'50
	Demás deudores no expresados.....				26.601'34
	TOTAL.....				31.191'37
Guerra.	Juan Solá.	Barcelona.	8 al 10	1131	330
»	José M. ^a Pujol.	Tarragona.	9 al 11	714	100'05
»	Francisco Balcells.	»	13 y 14	521	653'40
»	José M. ^a Pujol.	»	6 al 12	712	200
»	El mismo.	»	6 al 12	713	225
»	Antonio Campos.	Barcelona.	8 al 12	1672	19'62
»	Francisco Balaguer.	Tortosa.	5	81	118'50
»	El mismo.	»	5	74	92'50
»	El mismo.	»	5	87	109'95
»	Antonio Baró.	Barcelona?	6 al 13	626	126'25
»	Jaime Princep.	Tortosa.	5	340	160'05
»	Teodoro González.	»	5	88	130'85
»	Antonio Baró.	Barcelona.	2 al 12	742	705
»	José M. ^a Pujol.	Tarragona.	6 al 11	833	100
»	El mismo.	»	4 al 11	832	245'40
»	Ignacio Ros.	Tortosa.	5	35	102'95
»	El mismo.	»	5	36	117'85
»	El mismo.	»	5	37	116'25
»	El mismo.	»	5	34	117'85
»	Francisco Guilombart.	»	5	114	56'65
»	El mismo.	»	5	12	75'45
»	Luis Vidal.	Barcelona.	9 al 11	1073	150'80
	Demás deudores no expresados.....				29.776'63
	TOTAL.....				33.830'70
20 p. Ps.	Antonio Baró.	Barcelona.	8 al 12	671	12'04
»	El mismo.	»	14	512	726'06
»	El mismo.	»	7 al 9	916	44
»	Ramón Ortiz.	Freginals.	6 y 7	141	400'50
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	9	1226	14
»	Manuel Ferrer.	Ascó.	6 al 9	1222	9'02
»	Francisco Puigbonet.	Pilas.	8 al 12	823	36'20
	Demás deudores no expresados.....				2.442'36
	TOTAL.....				3.654'18
80 p. Ps.	Ramón Ortiz.	Freginals.	6 y 7	141	1.602
»	Francisco Carbonell.	Tarragona.	11	667	28'96
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	9	1226	56
»	Manuel Ferrer.	Ascó.	9	1222	36'08
»	Jaime Puigbonet.	Pilas.	8 al 12	825	284
»	El mismo.	»	»	822	144
»	El mismo.	»	»	826	336'80
	TOTAL.....				2.487'84
Estado.	Francisco Pons.	Montblanch.	10 y 11	1058	40'55
»	Francisco Roselló.	Tarragona.	6	341	35'50
»	Juan Boada.	Barcelona.	9 al 12	362	31'60
»	Pablo Fons.	Gandesa.	12 y 13	363	250
»	El mismo.	»	12 y 13	711	375
»	El mismo.	»	12 y 13	364	160'50
»	El mismo.	»	12 y 13	365	225
»	Pablo Ascó.	»	10 al 13	366	60'05
»	Jaime Hortonedá.	Cambrils.	2 al 16	1211	100
»	El mismo.	»	2 al 6	1213	120
»	Jaime Freixas.	Reus.	2 al 6	1210	100
»	El mismo.	»	2 al 6	1212	120
»	El mismo.	»	2 al 6	1214	140
»	El mismo.	»	2 al 6	1215	150
»	El mismo.	»	5 al 7	213	37'05
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	9	977	80
	Demás deudores no expresados.....				8.250'31
	TOTAL.....				40.275'56

Tarragona 21 de Diciembre de 1900.—El Tenedor de libros, Gonzalo Terol.
—Conforme.—El Interventor, Felipe Lillo.—V.º B.º—El Delegado, Carrasco.

Núm. 4341
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt
Acordado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la urbanización de las calles de San Roque, Plaza Nueva y Arrabal de Capellanes, se saca á subasta la cava y extracción de tierras y piedras de dichas calles con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación para que puedan enterarse

los que quieran tomar parte en la subasta de referencia, la que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º de la instrucción de 26 de Abril último, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y atendiendo á lo que dispone el art. 9.º de la expresada instrucción, se hace constar que el tipo de subasta es el de 1.500 pesetas, y que á los efectos del art. 29 de la citada instrucción el remate tendrá

lugar el día 6 del próximo Enero de 1901, á las doce de la mañana, en la sala Capital y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal á quien delegue, en unión de dos Concejales más designados por el Ilmo. Ayuntamiento; advirtiéndose que el rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncio y demás concernientes á la subasta.

Santa Coloma de Queralt 24 de Diciembre de 1900.—El Alcalde accidental, Magín Vallbona.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado para la subasta de la cava y extracción de tierras de las calles de San Roque, Plaza Nueva y Capellanes, así como del pliego de condiciones que han de regir para la misma, se compromete á verificarlo bajo el tipo de (en letra) tantas pesetas, con sujeción á dicho pliego, con el que estoy conforme.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4342

Dou José Mestre y Rovira, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1901, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Llorens 24 de Diciembre de 1900.—José Mestre.

Núm. 4343

Don Antonio Cavallé Barbará, Alcalde constitucional de Montreal,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montreal 20 de Diciembre de 1900.—Francisco Cavallé.

Núm. 4344

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1901, en cumplimiento de lo

acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En caso de declararse desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última subasta, que tendrá lugar el día que haga diez, á contar desde el siguiente al de la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cunit 22 de Diciembre de 1900.—Juan Farré.

Núm. 4345

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia el cambio del alumbrado de petróleo con el de gas acetileno, sistema Corta y Poncés, se anuncia por el presente que el día 3 de Enero próximo, á las ocho y media de la noche, tendrá lugar la subasta para el cambio de referencia, con arreglo al pliego de condiciones que en unión del presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torredembarra 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 4346

Formado el presupuesto extraordinario para 1901 con destino al cambio del actual sistema de alumbrado público, se anuncia por el presente que el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos del artículo 146 de la ley Municipal.

Torredembarra 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, José Camps.

Núm. 4347

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Formado el reparto de la contribución territorial urbana de este término para el próximo año de 1901, estará de manifiesto por el término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Alcover 22 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 4348

Confeccionado el reparto de la contribución territorial rústica y pecuaria que ha de servir en el próximo año de 1901, de este término municipal, estará de manifiesto por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Alcover 22 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 4349

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, se anuncia al público por quince días, durante los cuales los que deseen desempeñar dicho cargo podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal.

Masroig 22 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Enrique Folch.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de PERELLÓ durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 1900.

Septiembre.—Día 2.—Ordinaria.— Se aprobó el proyecto del presupuesto ordinario para 1901, acordándose se anuncie al público en la forma que previene la ley Municipal.

Día 9.—Se acordó la recomposición de los caminos vecinales del término por estar en la época de la recolección de frutos. Con arreglo al art. 155 de la ley fué acordada la distribución é inversión de fondos del presupuesto de gastos para el presente mes, aprobándose también varias cuentas de gastos presentadas por los interesados.

Día 15.—Debiendo dar comienzo á la expedición de cédulas del semestre, se nombró para ello á Miguel Bonancia Martí con la retribución que se abone por la Hacienda.

Día 23.—Reclamándose por el señor Coronel de la zona la suma de 82'66 pesetas de socorros y raciones á reclutas declarados inútiles, se acordó su abono.

Y, por último, fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en los meses de Julio y Agosto para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 30.—Manifestando el Sr. Presidente que son varios los dueños de nichos del cementerio de esta población que no han satisfecho su importe á fondos municipales, se acordó exigirles el pago por los medios que procedan con arreglo á instrucción.

Octubre.—Día 7.—Ordinaria.— Se acordó que por la Presidencia se informe la instancia que por el señor Gobernador civil ha remitido para ello en la que D. José Pujol reclama el pago de la titular que se le adeuda.

También fué acordada la distribución é inversión de fondos del presupuesto de gastos para el mes actual.

Día 14.—Publicados los cupos de contribución para 1901, procédase con la Junta pericial á la formación de los repartos respectivos, acordándose gravar las cuotas con el 16 por 100 á los vecinos y el 12'80 á los forasteros en concepto de recargo municipal. Se aprobó la liquidación presentada por el Recaudador de consumos y atenciones municipales, y otra del Agente ejecutivo relativa á deudores atrasados por igual concepto. También fueron aprobadas varias cuentas para su pago presentadas por los interesados.

Día 21.—Queda enterada la Corporación de los pagos realizados en la capital por consumos y demás atenciones provinciales.

Día 28.—No hubo sesión por no tener ningún asunto que tratar.

Noviembre.—Día 4.—Ordinaria.— Se acordó la distribución é inversión de fondos del presupuesto de gastos para el mes actual.

Día 11.—A propuesta de los señores D. Antonio Brull y D. José Brull se acordó que Domingo Pallarés Farnós presente el título de la finca que posee inmediata al camino de las Torres, puesto que construye un margen en terreno que es propiedad del Municipio.

Día 18.—Se acordó pase la Comisión de obras á señalar el terreno que solicita Juan Llaó Martí para construir un patio contiguo á la casa de su propiedad.

Día 25.—Fué aprobada la subasta de pastos en los montes comunes para el año de 1900-901.

Se acordó que por el Sr. Presidente se formulen los descargos de la responsabilidad que la Administración de Hacienda trata de exigir al Ayunta-

miento sobre morosidad en el pago de los impuestos por consumos, sal y alcoholes.

A los efectos del art. 109 de la ley Municipal se aprobó este extracto por el Ayuntamiento en la sesión del día de la fecha.

Perelló 23 de Diciembre de 1900.—El Secretario interino, Felipe Curto.—V.º B.º—El Alcalde, Rebull.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm 4351

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano Actuuario del Juzgado de este partido.

Certifico: Que en la tercería de dominio que luego se dirá se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva y publicación de la misma dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos.—El Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos estos autos tercería de dominio deducida por D.^a Juana Müller Cardevar, mayor de edad, de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Manuel Valls y representada por el Procurador Don Modesto Dalmau, en méritos del juicio ejecutivo promovido por la razón social «J. Cirera y sobrinos», de este comercio, á la cual dirige el Letrado D. Antonio Virgili y representa el Procurador D. Pablo García, contra el marido de aquella D. Emilio Goupille Savignon, de este mismo comercio, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, en reclamación de varios muebles y alhajas.—Resultando que en treinta de Junio, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D.^a Juana Müller Cardevar, y declarar como declaro de dominio de la misma los muebles y alhajas embargados y que se dejan relacionados, mandando levantar el embargo trabado sobre los mismos en el ejecutivo mencionado, é imponiendo al ejecutado D. Emilio Goupille el pago de las costas de estos autos.—Así por esta mi sentencia que además de notificarse en estrados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia por la rebeldía de dicho ejecutado, á menos que la parte demandante haga uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Hidalgo Romo.»

Publicación.—Tarragona veinte de Diciembre de mil novecientos.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública del día de hoy; doy fe.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación en forma á Don Emilio Goupille Savignon, declarado en rebeldía, libro y firmo el presente en Tarragona á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos.—Antonio María de Gavaldá.

Núm. 4352

Don Santiago Cardell Torres, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre robo

contra Josefa Aliau Domenech, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca:

Una casa situada en el pueblo de Tivenys, calle de la Romelia, señalada con el número veinte y cuatro; consta de planta baja y un piso; lindante á la derecha, saliendo, con terrenos de Joaquín Borrás Beltrán, á la izquierda con casa de José Maurí Piñol y por detrás con terrenos de José Marques; de valor mil pesetas..... 1.000 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y cuatro del próximo Enero y hora de las once de su mañana, y que para tomar parte en la subasta se deberá consignar el diez por ciento de valor.

Dado en Tortosa á veinte y dos de Diciembre de mil novecientos.—Santiago Cardell.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 4353

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del expediente sobre cobro de honorarios y derechos devengados en causa sobre hurto seguida contra Genoveva Pechs Lloris, vecina de Villalba, por los defensores D. José Balle, Abogado, y D. Cayetano de Martí, Procurador, se hace saber: Que á las once horas del día diez y nueve de Enero próximo se venderá en pública subasta en este Juzgado, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en término de Villalba, partida llamada «Comes», de cabida una hectárea veinte y una áreas y sesenta y ocho centiáreas, con olivos, almendros, viña y garriga; linda al Este con tierras de José Tarragó, al Sud con paso de ganado, Oeste con las de Ramón Vidal y á Norte con las de Manuel Alcoverro y Teresa Tarragó Mayoral; de valor, deducido el veinte y cinco por ciento, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 187'50 ptas.

Dicha finca ha sido embargada á la referida Genoveva Pechs en méritos del aludido expediente.

Se advierte que para tomar parte en la subasta los postores deben hacer antes el depósito prevenido por la ley y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado.

Gandesa veinte y uno de Diciembre de mil novecientos.—El Escribano, José García.

Núm. 4354

Don Leopoldo Gómez y Nicolás, primer Teniente del primer batallón del regimiento de Infantería Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración al soldado Pedro Puig-grós Martí.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Puig-grós Martí, recluta procedente de la zona de Villafranca del Panadés, número cuarenta y seis, natural de San Andrés de la Barca, parroquia de id., Ayuntamiento de id., provincia de Barcelona, avecdado en San Andrés de la Barca, Juzgado de primera instancia de San Feliu de Llobregat, nació en catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, de oficio dependiente de comercio, hijo de Jaime y de Paula, soltero, fué filiado con el número diez y ocho como quinto por el cupo de su pueblo y reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, tuvo ingreso en Caja en primero de Agosto del citado año, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, de esta Plaza, para responder á los cargos y oír los descargos que le re-

sultan en el expediente que por orden superior se le sigue por el motivo que obra en el encabezamiento; quedando apercebido de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes á Tortosa, entregándole en el cuartel de Santo Domingo en calidad de preso, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Tortosa á veinte de Diciembre de mil novecientos.—Leopoldo Gómez Nicolás.

Núm. 4355

EDICTO

Don Cayetano Romeu Benaprés, Abogado, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Juez municipal de la villa de Montroig, partido judicial de Reus.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los herederos derecho habientes ó legítimos representantes de ignorado paradero de la difunta D.^a María Rosa Marcó Sangenis, fallecida en esta villa el día veinte y ocho de Febrero del año mil ochocientos ochenta y dos, para que dentro el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de exponer lo que estimen convenirles en el expediente posesorio que se instruye á instancia de D.^a Josefa Martí Marcó, al objeto de que se inscriban á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, como poseedora, las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra majuelo, olivos y arrozal, de extensión treinta áreas, cuarenta y dos centiáreas, situada en el mismo término y partida llamada «Prados»; linda al Norte con la Marjada, al Sud con la Playa, al Este con Juan Ferratges y al Oeste con Juan Prats; su valor es de seiscientos veinte y tres pesetas ochenta céntimos..... 623'80 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra yermo, algarrobos y pinos, de extensión tres hectáreas, cuarenta áreas, setenta centiáreas, situada en el expresado término y partida llamada «Masos Bladé»; linda al Norte con Juan Prats, al Sud con Pedro Escoda, al Este con la Porquerola y al Oeste con Francisco Ferratges; su valor es de cuatrocientas treinta y dos pesetas veinte céntimos..... 432'20 ptas.

Tercera y última. Una casa en el ámbito de esta población, situada en la cuesta de la calle de la Coma y señalada de número dos, está compuesta de bajos y dos pisos, y linda al entrar, derecha, con la calle de la Coma; izquierda y por detrás, con Juan Folch y Aguiló; su valor es de setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Se advierte que pasados los treinta días sin que se presenten las reclamaciones legales les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, confirmándose el auto de aprobación dictado en el referido expediente.

Dado en Montroig á los diez días de Diciembre de mil novecientos.—El Juez municipal, Cayetano Romeu.—Por mandato del Sr. Juez, Vicente de Pedro, Secretario.